



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias junto con el memorial suscrito por el doctor Beimar Andrés Ángulo Sarria, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, junto con sus anexos. Queda para proveer. Palmira, 1° de agosto de 2025.

RAFAEL COLONIA GUZMAN
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Palmira, Valle del Cauca, primero (1°) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Providencia: Auto Sustanciación No. 305
Proceso: Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil
Extracontractual
Demandantes: Edinson Ruíz Duarte y Patricia Ruiz Molano
Demandados: Fabio Nel Mallarino Plaza, Transcarga RG S.A.S., Seguros SBS Seguros Colombia S.A., Jairo Enrique Montero, Giovanni García López, Transportes Ejecutivos del Occidente y Sur de Colombia S.A.S y Compañía Mundial de Seguros S.A.
Radicación: 765203103005-2024-00234-00

Intégrese al proceso el memorial a que se hace referencia en la nota secretarial que antecede, y como quiera que la EPS Aliansalud S.A., no ha dado respuesta al derecho de petición enviado por el apoderado judicial de la parte activa enviado el pasado 26 de mayo de 2025, en el cual se pedía informar la dirección que aparece reportada en la base de datos, correspondiente al demandado Giovanni García López, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 8.786.197, por lo que se ordena a la secretaria del despacho librar oficio a dicha sociedad requiriendo dicha información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YESSICA PAOLA VÁSQUEZ SOLAR
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL
CIRCUITO PALMIRA**

**JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA –
VALLE DEL CAUCA.**

EN ESTADO No. **033** DE HOY **04-Agosto-2025**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE (Artículo 295 del C.G.P.).

RAFAEL COLONIA GUZMÁN
Secretario.

-J.J.M.S.

Firmado Por:

Yessica Paola Vasquez Solar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b64fe1ffafe5d3be79d298818b450cf1e4a023a619e0d36d051f199c79357c7**
Documento generado en 01/08/2025 12:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>